



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO DE ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA, EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 1300 de esta Ciudad Autónoma, representada en este acto por su Vicerrector de Asuntos Académicos, Dr. Gabriel Limodio (DNI N° 13.048.575), en adelante “LA UNIVERSIDAD”; el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en Av. Pte. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por su presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), en adelante “CONSEJO”; la **LEGISLATURA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en Perú 160 de esta Ciudad Autónoma, representada en este acto por su Vicepresidente Primero, Dr. Matías Damián López (DNI N° 22.709.722), en adelante “LA LEGISLATURA”; y la **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en Uspallata 3160 de esta Ciudad Autónoma, representada en este acto por su Secretario, Dr. José María Grippo (DNI N° 34.832.724), en adelante “GOBIERNO”, y en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio de Asistencia Académica con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Asistencia Académica tiene como objeto la implementación del “Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas” durante el periodo 2026, a cargo de LA UNIVERSIDAD, destinado principalmente a los empleados del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO que participan de la gestión pública y los procesos de compras y contrataciones, a los efectos de su profesionalización y capacitación sobre estándares internacionales y las mejores prácticas locales, incorporando la transformación digital y la inteligencia artificial. El mentado programa se integra de tres (3) niveles, siendo el Nivel I “Ejecutivo para Directores de Compras Públicas” orientado a directores y responsables máximos de compras y contrataciones en organismos públicos, el Nivel II “Especialización para Analistas de Compras Públicas” orientado para analistas y técnicos responsables de la ejecución de procesos de contratación, y el Nivel III “Introductorio para el Personal General de Compras Públicas” orientado para personal administrativo y operativo de áreas de compras públicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

LA UNIVERSIDAD ofrece al CONSEJO, LA LEGISLATURA y al GOBIERNO, un arancel preferencial consistente en un valor de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-) por persona para el Nivel I, de pesos trescientos setenta mil (\$370.000.-) para el Nivel II y de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000.-) para el Nivel III correspondiente al Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas durante el periodo 2026.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.

El CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO aceptan el arancel preferencial, y se comprometen a difundir, en forma conjunta o separada, a través de medios electrónicos y por cualquier otro recurso que estimen pertinente, todo lo vinculado a la oferta académica objeto de este convenio. El CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO deberán remitir a LA UNIVERSIDAD el listado de los participantes para realizar el proceso de admisión, a cuyos requisitos generales estarán sujetos en forma individual, debiendo garantizar en forma conjunta entre las tres ramas de este acuerdo, un mínimo de veinte (20) participantes por cada nivel. Por su parte, LA UNIVERSIDAD se compromete a garantizar la participación integral a todos los participantes remitidos por el resto de LAS PARTES durante la duración total del programa.

CLÁUSULA CUARTA: EROGACIONES.

La celebración del presente Convenio de Asistencia Académica implica el compromiso económico del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO sobre el monto resultante de la totalidad de cada grupo de participantes, según corresponda a la rama y al nivel del “Programa”, debiendo gestionar en forma independiente la transferencia de los fondos a LA UNIVERSIDAD a la cuenta bancaria que informe oportunamente a través de su enlace oficial.

LA UNIVERSIDAD emitirá las facturas correspondientes a los aranceles establecidos en la Cláusula SEGUNDA, una vez confirmada la nómina definitiva de participantes por parte del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO.

Cada parte deberá efectuar el pago del monto total correspondiente a sus participantes **dentro de los treinta (30) días corridos** de recibida la factura, mediante **transferencia bancaria** a la cuenta informada por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.

A los efectos de realizar el seguimiento, supervisión y ejecución de las actividades que deriven del presente Convenio de Asistencia Académica, además de la celebración y suscripción de las Actas Complementarias de la Cláusula SEXTA, LAS PARTES designan a sus enlaces oficiales: LA UNIVERSIDAD encomienda esta función a Juan Pablo Eugenio Manzuoli (DNI N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

22.080.478), en su carácter de Director de la Escuela de Negocios y Tecnología de la UNIVERSIDAD. LA LEGISLATURA encomienda tales funciones al/la Titular de la Secretaría Administrativa, en el marco de las competencias fijadas en el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Decreto N° 74/2020 y modificatorios. El GOBIERNO encomienda esta función a María Florencia Caparrós (DNI N° 28.462.794), en su carácter de asesora legal de la Secretaria Legal y Técnica. En cuanto al CONSEJO, encomienda tales funciones a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en el marco de su competencia fijada por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

CLÁUSULA SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.

LAS PARTES podrán celebrar Actas Complementarias, con el objeto de brindar operatividad al Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas, donde se estipulen obligaciones emergentes para cada parte participante. Asimismo, LAS PARTES podrán efectuar las modificaciones necesarias que consideren sobre lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, a través de las actas. Las mentadas Actas Complementarias serán suscriptas por los enlaces oficiales designados por LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. RECISIÓN.

El presente Convenio de Asistencia Académica tiene vigencia a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026. A su vencimiento, solo podrá ser renovado por acuerdo escrito de las partes. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días hábiles, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas, ni que afecte la participación ni los compromisos asumidos por el resto de LAS PARTES en este convenio. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DEL NOMBRE. PUBLICIDAD.

LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio de Asistencia Académica, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas. Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de cualquiera de las otras partes sin el debido consentimiento previo por escrito.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. EXCLUSIVIDAD.

LAS PARTES mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, quienes asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Asimismo, el presente Convenio de Asistencia Académica no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades de forma independiente o asociándose a otros organismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. DOMICILIOS.

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, LAS PARTES acuerdan dar sus mayores esfuerzos para resolverlas amigablemente. En caso de que subsistan, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que en el futuro se cursen, con excepción de las notificaciones judiciales que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas al domicilio legal sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley No 1.218 y la Resolución No 77/PG/2006, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y comunicaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales. En caso de cambio de domicilio por alguna de LAS PARTES, deberá informarse con una notificación fehaciente a las otras partes, a través de sus respectivos enlaces oficiales.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes se firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mes de marzo de 2026.

Por la Pontificia Universidad Católica Argentina

Vicerrector de Asuntos Académicos, Dr. Gabriel Limodio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presidente Dra. Isabella Karina Leguizamón

Por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Vicepresidente 1° Dr. Matías Damián López

Por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Secretario Legal y Técnico Dr. José María Grippo